



Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso libre como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, sujeto al IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 29 de noviembre), se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso libre como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, sujeto al IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022.

Habiéndose celebrado el ejercicio único del citado proceso selectivo el día 18 de diciembre de 2022, se procedió a la admisión condicionada de dos personas opositoras que no figuraban en el listado de personas admitidas. Una vez comprobado que esta omisión se debió a un error, se acuerda:

Primero.- Proceder a la corrección del anexo I de la citada Resolución de 24 de noviembre de 2022 con el fin de incluir a las siguientes personas aspirantes:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA DESTINO	LOCALIDAD DESTINO
***4669**	MARTINEZ BELMONTE, BEATRIZ	MURCIA	CARTAGENA
***6618**	VILLADA SANCHEZ, ABRAHAM	MURCIA	CARTAGENA

Contra la presente resolución podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.-La Secretaria de Estado de Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, BOE del 31 de diciembre), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.